Lima, 18 de marzo de 2021

OFICIO Nº 2255-2020-2021-CTSS/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
18 MAR 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:30 pm

Señora congresista
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y a la vez remitirle el texto sustitutorio del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 1182/2016-CR, 1878/2017-CR y 5075/2020-CR, que propone la Ley que impide el ingreso al servicio público a los condenados por delito contra la administración pública o sanción de inhabilitación permanente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovar los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 10:31:39-0500

DANIEL OSEDA YUCRA
Presidente
Comisión de Trabajo y Seguridad Social

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE IMPIDE EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO DE LOS CONDENADOS POR COMISIÓN DE DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O SANCIONADOS CON INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto establecer como requisito general para el ingreso al servicio público o prestar servicios profesionales para el Estado, no registrar condenas por la comisión de delito contra la administración pública o sanción de inhabilitación administrativa que hubiesen quedado consentidas o firmes, aún en el caso de que el postulante se encontrase rehabilitado.

Artículo 2. Alcance de la Ley
El cumplimiento de la presente ley alcanza a todos los funcionarios o servidores de las entidades conformantes del Sector Público, comités de selección, así como de las empresas del Estado que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, independientemente del régimen laboral previsto para la plaza a ocupar.

Artículo 3. Requisito general para postular al servicio público
El funcionario o servidor público a cargo de la selección o evaluación del postulante a cualquier cargo o puesto en el servicio público verifica, bajo responsabilidad funcional, que el candidato no hubiera sido condenado por la comisión de delitos contra la administración pública y que no registre como antecedente sanción de inhabilitación. El incumplimiento de este requisito es causal de nulidad del nombramiento, contratación o designación.

Artículo 4. Inhabilitación permanente
El juez o jueces, en el caso de órganos colegiados, la Contraloría General de la República, en los procedimientos bajo su competencia, y los funcionarios y órganos colegiados de la administración pública aplican la inhabilitación con carácter permanente a las conductas siguientes:

a. Realizar actos que persigan un fin prohibido o no permitido previsto en leyes, reglamentos y otros dispositivos normativos aplicables al servicio o ejercicio de función en el Estado.
b. Incumplir el marco legal aplicable a las entidades para el ejercicio de sus funciones, así como las disposiciones internas vinculadas con la actuación del servidor o funcionario público.
c. Obtener un beneficio indebido personal o a favor de terceros con ocasión del ejercicio u omisión de sus funciones.
d. Trasgredir principios, deberes y prohibiciones regulados en las normas de ética y probidad de la función pública.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Registro de servidores condenados o inhabilitados
Encárgase a la Contraloría General de la República el Registro de los funcionarios o servidores públicos condenados penalmente por delitos contra la administración pública o funcionarios y servidores públicos con sanción de inhabilitación permanente, el cual será de obligatoria consulta bajo responsabilidad administrativa funcional para los encargados de procesos de

evaluación de postulantes al servicio público o responsables de Recursos Humanos.

El registro es de acceso para servidores públicos y funcionarios y de acceso libre para los ciudadanos.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
OSEDA YUCRA DANIEL FIR
43762724 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2021 10:34:53-0500